

PROGRAMA DE BECAS INTERNACIONALES DE POSGRADO BASES DEL PROGRAMA

A. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Educación Superior enmarca dentro de las competencias de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación; siendo una de ellas el diseño, administración e implementación de la política de becas del Estado ecuatoriano. El programa de becas internacionales de posgrado se orienta al financiamiento de estudios en áreas del conocimiento priorizadas de acuerdo a la planificación nacional bajo criterios de inclusión, pertinencia, calidad y excelencia, como un complemento de aquellas otorgadas para estudios de posgrado.

B. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El "Programa de Becas Internacionales de Posgrado 2018", tiene por objetivo conceder becas a ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos, que deseen formarse en programas de cuarto nivel en el exterior, para la posterior transferencia de conocimiento, que posibilite la consecución de los objetivos nacionales.

C. CAMPOS DE ESTUDIO

El "Programa de Becas Internacionales de Posgrado 2018", otorgará becas para cursar estudios de cuarto nivel en los campos del conocimiento que han sido priorizados según las necesidades nacionales¹:

Cuadro 1: Áreas de estudio para el otorgamiento de becas internacionales de posgrado según campo amplio

N°	Área/campo	Campo específico	Campo Detallado
1	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	Ciencias biológicas y afines	 Biología Bioquímica Biodiversidad Biomedicina Biociencias Biofarmaceútica Biofísica Neurociencias Genética
		Medio ambiente	Ciencias del medio ambienteMedio ambientes naturales y vida silvestre
		Ciencias físicas	QuímicaCiencias de la tierraFísica
		Matemáticas y estadística	MatemáticasEstadísticaLogística y transporte
2	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	 Uso de computadores Diseño y administración de redes y bases de datos Desarrollo y análisis de software y aplicaciones Sistemas de información Auditoría de tecnologías





3	Ingeniería, industria y construcción	Ingeniería y profesiones afines	 Ingeniería y procesos químicos Tecnología de protección del medio ambiente Electricidad y energía Electrónica, automatización y sonido Mecánica y profesiones afines a la metalistería Diseño y construcción de vehículos, barcos y aeronaves motorizadas Tecnologías nucleares y energéticas Mecatrónica Hidráulica Telecomunicaciones Nanotecnología 	
		Industria y producción	 Procesamiento de alimentos Materiales (vidrio, papel, plástico y madera) Productos textiles (ropa, calzado y artículos de cuero) Minería y extracción Producción industrial Seguridad industrial Diseño industrial y de procesos Mantenimiento industrial 	
		Arquitectura y construcción	Arquitectura, urbanismo y restauraciónConstrucción e ingeniería civil	
4	Agricultura,	Agricultura	Producción agrícola y ganadera	
	silvicultura,	Silvicultura	Silvicultura	
	pesca y	Pesca	Pesca	
	veterinaria	Veterinaria	Veterinaria	
	bienestar		 Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología 	
			 Alergología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical Reumatología Virología Cirugía Gastroenterológica Medicina Del Deporte Oncología Radioterápica Cirugía Maxilofacial Endodoncia Implantología Odontopediatría Ortodoncia Periodoncia Radiología Rehabilitación Oral 	





		Bienestar	 Laboratorio Clínico Médico De Laboratorio Medicina Transfusional Terapia Ocupacional Terapia De Lenguaje Y Auditiva Psicología Clínica Psicorehabilitación Bioquímica Farmacéutica Nutrición Asistencia a adultos mayores y discapacitados
-	Complete	Comision de transporte	Asistencia a la infancia y servicios para jóvenes
6	Servicios	Servicios de transporte	Servicios de Transporte
7	Artes y	Artes	Bellas artes
	humanidades		Música y artes escénicas
		Humanidades	Historia y arqueología
			Filosofía y ética
		Idiomas	Adquisición del lenguaje
			Literatura y lingüística

Fuente: Informe técnico IG-ECU-2018-05-34, Oficio Nro. MSP-SNGSP-2018-0564 y CINE 2013

Elaboración: Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento

Se aceptarán postulaciones únicamente en el caso de que el programa de estudios en el que está interesada la persona se enmarque en alguno de los campos definidos en el cuadro anterior. En el caso de programas multidisciplinarios, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento realizará el análisis respectivo, con base en el contenido académico del mismo, otorgándole la clasificación según el campo/área del conocimiento predominante.

D. LISTADO DE UNIVERSIDADES

El "Programa de Becas Internacionales de Posgrado 2018", financiará estudios de cuarto nivel, en los campos de conocimiento priorizados por la Senescyt, y en las instituciones de educación superior del extranjero que se encuentran en el Adjunto 1.

En el caso de programas dictados por dos o más instituciones de educación superior, todas deberán constar en el listado (Adjunto 1).

E. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las becas financiarán estudios de maestría, doctorado, especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas, de acuerdo al siguiente esquema:

Cuadro 2: Descripción, modalidad y duración de programas

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA
Maestría	Presencial	Hasta 2 años
Doctorado	Presencial	Hasta 4 años
Especialidades y Subespecialidades Médicas y Odontológicas	Presencial	De 1 a 5 años

Fuente: Reglamento del Régimen Académico

Se otorgarán becas para programas de posgrado internacional en modalidad presencial que otorguen títulos oficiales o su equivalente y que se encuentren acreditados en su país de origen. No se otorgarán becas para programas de estudio





que utilicen mecanismos semi-presencial, a distancia, participación virtual; o para financiar estudios en carreras que otorguen títulos propios, no oficiales o sus equivalentes.

Solamente podrán ser beneficiarias de este programa las personas que estén en disponibilidad de continuar su formación para cursar un nivel superior de estudios al que poseen actualmente, lo cual será verificado en:

- a. El Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIESE.
- b. Base de becas (sólo para universidades que consten en el Listado Unificado de Instituciones de Educación Superior Extranjeras para Reconocimiento Automático de Títulos y Aplicación de la Política Pública de Fortalecimiento del Talento Humano de la Senescyt).

Aquellas personas que hayan sido becarias de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y resulten adjudicadas a una beca de este programa para un nivel superior de estudios al que posee actualmente, antes de suscribir su nuevo contrato de financiamiento, deberán:

- 1. Finalizar sus estudios.
- 2. Liquidar financiera y académicamente el contrato de beca anteriormente realizado.
- 3. Contar con la autorización por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH, para el diferimiento de su período de compensación.

F. FINANCIAMIENTO Y RUBRO DE COBERTURA:

El financiamiento está previsto para las personas que vayan a iniciar estudios, como aquellos que ya los estén cursando. Los montos establecidos son:

Cuadro 3: Monto máximo para financiamiento por nivel de estudio

Nivel de estudio	América Latina y El Caribe Hasta USD	EE.UU, Canadá y Oceanía Hasta USD	Europa, Asia y África Hasta USD
Maestrías	\$66.000,00	\$166.000,00	\$134.000,00
Doctorados	\$92.000,00	\$261.000,00	\$248.000,00
Especialidades ² y Subespecialidades Medicas u Odontológicas ³	\$100.000,00 (por año)	\$100.000,00 (por año)	\$100.000,00 (por año)

Fuente: Informe Técnico Nro. DDPPFC-SFC-2018-024 de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento - SENESCYT

En el caso de existir postulaciones de personas que ya se encuentren cursando estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de la adjudicación de la beca por parte del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

La beca financiará los siguientes rubros:

Cuadro 4: Rubro de cobertura del Programa de Becas Internacionales de Posgrado 2018

RUBRO DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO Y VALOR MÁXIMO REFERENCIAL
Matrícula y colegiatura	Cubre los costos de matrícula, colegiatura, derechos de grado y demás costos administrativos que sean obligatorios.	Se cubrirá hasta el 100% del costo máximo referencial.

²Se financiarán estudios de especialización médica en universidades de la República Federativa del Brasil únicamente en la categoría Stritu Sensu.

³ Se financiará subespecialidades médicas y odontológicas siempre y cuando cumplan con lo establecido en la norma vigente, expedida por el Consejo de Educación Superior.



4



	transporte interno, entre otros; de acuerdo a lo establecido en la "Metodología de costos de vida por ciudades para los programas de becas".	Según lo señalado en la "Tabla de costos de vida vigente de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,
	La manutención será cubierta por la duración de todo el programa de formación, desde el inicio del mismo hasta su finalización. Este rubro corresponderá al monto definido para cada ciudad donde la persona becaria realice sus estudios. Nota: En el caso de las personas que ya estén cursando estudios, la manutención se reconocerá desde la fecha de adjudicación de la beca.	Tecnología e Innovación".
	Se podrá reconocer 30 días adicionales a la duración total del programa de estudio; que la persona becaria podrá utilizar antes de su inicio o después de su finalización, siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa. La cobertura de este rubro se realizará a partir de la fecha en que la persona becaria se encuentre en el país donde cursará sus estudios.	
Costos de investigación, material bibliográfico, tesis y eventos científicos.	Análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información, cursos debidamente avalados por la universidad o el centro de estudios en el extranjero, siempre y cuando formen parte del programa académico justificado por los tutores responsables del programa de estudios. En el caso de investigaciones que requieren procesos.	Hasta USD \$2.000,00 para todo el periodo de estudios, en el caso de maestrías. Hasta USD \$2.000,00 por año en el caso de Dectarado y Especialidades y
	experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado. 3. Por edición de tesis, se entenderán aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión, entre otros relacionados. 4. Material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero.	caso de Doctorado y Especialidades y Subespecialidades Médicas y Odontológicas
Seguro de Salud y vida	Comprende la compra obligatoria de un seguro internacional cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero. El monto máximo no aplicará a becarios con discapacidad que cuenten con el documento oficial expedido por la entidad competente, cuyo valor adicional, se incluirá en el monto total asignado de la beca,	Para la elaboración del presupuesto, se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del seguro que se contratará.
	aunque sobrepase el monto máximo establecido. A través de este rubro se financiará además la compra del seguro adicional, cuya adquisición esté certificada como obligatoria por la institución de educación superior o el país de destino. La cobertura del seguro de salud y vida, comprenderá el periodo correspondiente al inicio y finalización de estudios, e incluirá los días adicionales que son utilizados por las personas becarias antes o después de los estudios.	Hasta USD \$1.200,00 anual
Pasajes	Cubre el costo del pasaje aéreo en clase turista, económica o su equivalente incluidas las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno en la misma clase desde el lugar de estudios al Ecuador. Este rubro no cubre los costos de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación.	Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones emitidas por cualquier aerolínea, y se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía.





	No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas. En estos casos las personas becarias deberán devolver la totalidad del rubro.	
	Para casos de programas de titulación conjunta , se reconocerán los pasajes que sean necesarios para el cumplimiento del programa de estudios siempre y cuando estén debidamente justificados por la institución de educación superior o instituto de investigación extranjero.	
	Cuando la persona becaria haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, se cubrirá:	
	 a. El 100% del valor total en los casos que la persona becaria haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retornar al Ecuador, lo cual se podrá verificar con record migratorio. b. El 100% del valor total en los casos en los que la persona becaria, que habiendo adquirido tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, para lo cual deberá presentar un documento certificado por parte de la aerolínea, en el que se indique que no utilizó la otra ruta. 	
	Nota: Si la persona becaria adquirió un pasaje doble ruta y utilizó únicamente una de ellas, para el objeto de la beca, y la otra ruta para fines personales, se cubrirá la parte correspondiente al pasaje de ida al país de estudios o retorno al Ecuador; siempre y cuando, se presente el desglose de la factura por parte de la aerolínea, donde se identifique el costo de cada ruta; caso contrario no será cubierto.	
RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO Y VALOR MÁXIMO REFERENCIAL
Manutención adicional	Para las personas becarias con discapacidad, certificadas con el documento oficial emitido por la autoridad competente.	10% adicional del valor de manutención establecido para la ciudad de destino, según lo señalado en la tabla de costos de vida vigente.
	Para aquellas personas becarias que vayan a residir con su cónyuge o conviviente (en unión de hecho legalmente constituida) y/o hijos. Este rubro será cubierto a partir de la fecha en la que la o el cónyuge o conviviente y/o hijos viajen al lugar donde se encuentra realizando sus estudios la persona becaria, hasta la finalización del programa de formación.	En caso de viajar con cónyuge, conviviente (en unión de hecho legalmente constituida) o hijos/as menores de 18 años, se asignará un porcentaje adicional de la manutención establecida para la ciudad/país de estudios, de acuerdo al siguiente detalle: • El 15% adicional, por el primer
		acompañante del núcleo familiar. • El 5% adicional, a partir del segundo miembro del núcleo familiar. Se cubrirá como máximo hasta tres miembros del núcleo familiar por persona becaria.
		familiar. • El 5% adicional, a partir del segundo miembro del núcleo familiar. Se cubrirá como máximo hasta tres miembros del núcleo familiar por persona





deberá presentar pasaportes y visas de los miembros de la familia; y la declaración de unión de hecho, en los casos que corresponda.
Se exceptúan de recibir la manutención adicional aquellos casos en los cuales ambos cónyuges sean becarios y no vayan a residir con sus hijos.

Para la elaboración del presupuesto total de la beca, se considerará un porcentaje como monto de ajuste del 10% que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura; manutención y pasajes; variaciones de tipo de cambio para cubrir la matrícula y/o colegiatura (de conformidad con la información publicada por el Banco Central del Ecuador). Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por nivel de estudios para este programa de beca. La persona becaria podrá hacer uso del porcentaje del monto de ajuste, previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano.

Excepcionalmente se podrá realizar revisiones al rubro de manutención, en función a un análisis interno, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. En este caso la persona becaria no deberá presentar solicitud, pues tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida, para realizar la modificación de este rubro, de conformidad a lo determinado en el contrato de financiamiento suscrito.

No se cubrirán los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, gastos producidos por transacciones bancarias, aplicaciones a los diferentes centros de estudios y envío de correspondencia.

Una vez que se haya concluido con la formación académica y previo el inicio del período de compensación, la persona becaria deberá remitir de manera obligatoria al Instituto de Fomento al Talento Humano, la documentación de respaldo a fin de realizar la liquidación de los rubros financiados de su beca, según la modalidad de justificación prevista en el listado de requisitos para liquidación emitido para el efecto.

G. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

Cuadro 5: Requisitos de postulación

N°	Requisitos formales para la postulación	Documentos de respaldo
1.	Ser ecuatoriano o ecuatoriana en goce de sus derechos.	 a. Se verificará la ciudadanía de la o el postulante. b. Copia del certificado de votación de la o el postulante correspondiente al último proceso electoral⁴
2.	Contar con título profesional o grado académico habilitante al momento de la postulación.	El título habilitante para estudios de cuarto nivel se verificará en el sistema de la Senescyt. • En caso de títulos nacionales no registrados, se deberá adjuntar la certificación de la universidad suscrita por la autoridad competente en la cual se exprese que el mismo está en trámite de registro. • En caso de títulos extranjeros sin registro se deberá adjuntar copia del título o certificación emitida por la institución de educación superior extranjera notariada o apostillada. Se aceptarán sólo aquellos que provengan de universidades que se encuentren en el Listado Unificado de Instituciones de

⁴ El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para los/as extranjeros/as desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.



7



		Educación Superior Extranjeras para el Reconocimiento Automático de Títulos y Aplicación de la Política Pública de Fortalecimiento del Conocimiento de la Senescyt.
3.	Acreditar un promedio acumulado mínimo de 8.0/10 o su equivalente; o haberse encontrado dentro del 20% mejor puntuado de su promoción, correspondiente a los estudios cursados para obtener la titulación habilitante.	 a. Copia del récord académico suscrito por la autoridad competente, que acredite haber obtenido un promedio mínimo de 8.0/10 o su equivalente, correspondiente a los estudios cursados para obtener la titulación habilitante; o, b. Certificado de haberse encontrado dentro del 20% mejor puntuado de su promoción, acompañado del record académico, y suscritos por la autoridad competente; en donde acredite haber obtenido el promedio mínimo exigido por la institución para aprobar cada periodo académico, correspondiente a los estudios cursados para obtener la titulación habilitante.
4.	Contar con una carta de aceptación a un programa de estudios dictado por una institución de educación superior del extranjero, que consta en el Adjunto 1. La carta podrá ser presentada en idioma español o inglés.	Carta de aceptación a un programa de estudios en una institución de educación superior del extranjero, que conste en el Adjunto 1. La carta de aceptación deberá ser definitiva o podrá estar condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura. La carta deberá indicar el título que otorga la institución y el periodo de estudios.
5.	Información del programa académico que se desea cursar.	Presentar documento con la información específica del programa de estudios a llevar a cabo en el extranjero, que incluya: • Modalidad de estudios • Malla curricular, en el caso que aplique • Costo del programa • Número de créditos/horas • Sistema de calificación • Duración del programa; y • Título que otorga
REQ	UISITOS ADICIONALES, SEGÚN CORRESPONDA	
6.	En caso de programas de doble titulación	En el caso de que una persona postulante esté interesada en aplicar a un programa de doble titulación, se procederá a realizará la verificación de aprobación por parte del Consejo de Educación Superior CES.
7.	En caso de tener discapacidad calificada por la entidad competente.	Copia del certificado o carné, emitido por la entidad correspondiente.
8.	En el caso de pertenecer a un pueblo o nacionalidad ecuatoriano.	Auto declaración que consta en el Sistema de Postulación.
REQ	UISITOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN S	
9.	Información socioeconómica	Aportar con los datos para el levantamiento del índice socio económico. En el caso de requerir documentación adicional que permita la verificación de los ingresos, la misma será solicitada a la o el postulante.

Para postular a una beca dentro de este programa, las personas interesadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- b. No ser contratista incumplido/a o adjudicatario/a fallido del Estado.
- c. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano, para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.
- d. No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada.
- e. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.





H. PROCESO DE ADMISIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL EXTRANJERO

Las personas interesadas deberán aplicar directamente a las instituciones de educación superior de excelencia académica en el extranjero, del listado de universidades que se detallan en el Adjunto 1, únicamente en programas de estudio de las áreas correspondientes.

En el caso de postulaciones a programas de titulación compartida con instituciones de educación superior nacionales, se deberán constatar que las mismas se encuentren dentro del listado del Adjunto 1.

I. CONVOCATORIA

La convocatoria al "PROGRAMA DE BECAS INTERNACIONALES DE POSGRADO 2018" estará abierta desde la publicación de las presentes bases hasta el 17 de junio de 2018, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través de: https://www.educacionsuperior.gob.ec/programa-becas-internacionales/

J. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

1. PROCESO DE POSTULACIÓN:

1.1 Etapa de aplicación:

La ciudadanía podrá realizar la postulación en línea a través del sitio web: https://www.educacionsuperior.gob.ec/programa-becas-internacionales/ donde se subirán los documentos escaneados en formato PDF.

Para este proceso se deberá consignar información y suministrar documentación legítima para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Fomento al Talento Humano, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los datos consignados en la postulación.

En caso de existir una duda razonable o indicios de falsedad, la alteración o falsedad de la información proporcionada, la solicitud de beca será rechazada. En caso de existir indicios de alteración o falsedad de los documentos suministrados, se aplicará el procedimiento que legalmente corresponda.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos, quedará automáticamente excluido del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

El personal de las dependencias vinculadas al proceso de postulación y asignación, tanto de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento como del Instituto de Fomento al Talento Humano, no podrán presentar postulaciones.

1.2 Etapa de revisión de requisitos:

El Instituto de Fomento al Talento Humano revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación contemplados en las presentes bases de postulación. De igual forma, se validará y verificará la información socio-económica suministrada a través de la plataforma de aplicación emitida para el efecto.

Se podrá conceder siete (7) días calendario, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores de forma, en la documentación de soporte de los requisitos presentados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.





Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados como postulantes preseleccionados.

2. PROCESO DE SELECCIÓN

Las postulaciones preseleccionadas se analizarán de conformidad con los siguientes criterios:

- 1. Pertinencia, que se verifica a través de comprobar que la carrera a la que postula se encuentre dentro del listado oficial priorizado.
- 2. Excelencia, a través del record académico de la persona postulante.
- 3. Índice socio-económico, resultante de los datos proporcionados por la persona postulante en la plataforma dispuesta en el sitio web oficial;
- 4. Edad

Con estos criterios se genera un índice que permite seleccionar de manera objetiva a las personas postulantes.

El criterio socio económico permitirá determinar el porcentaje de beca a otorgar que podrá ser del 25, 50, 75 y 100% según corresponda.

Las personas postulantes jerarquizadas, hasta completar el cupo de becas asignado a este programa, se considerarán como seleccionados y continuarán con el proceso.

3. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, en función de la nómina de postulantes seleccionados y con sujeción a la disponibilidad de recursos, adjudicará la beca de este programa.

La Secretaría del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas notificará electrónicamente a las personas adjudicatarias de la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y del Instituto de Fomento al Talento Humano, en formato de datos agregados, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal de las personas adjudicatarias.

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la persona adjudicataria podrá entregar sus documentos habilitantes y suscribir el contrato a partir del 23 de julio de 2018 hasta el 07 de septiembre de 2018.

La persona deberá iniciar o haber iniciado sus estudios en el periodo o ciclo académico al cual fuera admitido/a de conformidad con lo especificado en la carta de admisión de la IES. Si en el transcurso del plazo establecido la persona no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que la persona adjudicataria tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ni por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Las personas postulantes que no resulten adjudicatarias, tendrán un término máximo de quince (15) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo máximo de 30 días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.





4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECA

Cuadro 6: Cronograma

Proceso	Responsable	Fecha
Postulación en línea	Ciudadanía	Del 17 de mayo al 17 de junio de 2018
Etapa de validación	Instituto de Fomento del Talento Humano	Validación: Del 22 de mayo al 22 de junio de 2018. De conformidad con las postulaciones cerradas. Convalidación de errores: 7 días calendario a partir del cierre de la postulación. Validación final: Hasta el 29 de junio de 2018
Proceso de selección	Instituto de Fomento del Talento Humano	Del 02 al 05 de julio de 2018
Adjudicación y notificación	Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas	Hasta el 22 de julio de 2018.
Suscripción de contratos	Adjudicatarios de beca	Del 23 de julio al 07 de septiembre de 2018.

K. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

El Instituto de Fomento al Talento Humano solicitará a las personas adjudicatarias los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

1. Requisitos de la persona adjudicataria

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante el Instituto de Fomento del Talento Humano para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, en función de los montos establecidos en las presentes bases, previa la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte de la persona adjudicataria:

Cuadro 7: Requisitos para firma del contrato

N°	REQUISITO
1	Cédula de Ciudadanía
2	Pasaje aéreo (Proforma o factura a nombre de la persona becaria)
3	Seguro de salud y vida (Proforma o factura a nombre de la persona becaria)
4	Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (o del apoderado de ser el caso). La cuenta podrá ser nacional o internacional (en cumplimiento a lo estipulado en el literal sobre Desembolsos, del presente documento). En el caso de ser internacional, se debe proporcionar los códigos Swift y ABA.
5	Poder General o Especial que certifique lo siguiente: "Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente: a. Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; b. Suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca.





c. Realice todos los trámites necesarios para la exoneración o devolución del impuesto por salida de divisas relacionado con las transferencias de mi beca."

El IFTH realizará lo siguiente:

- Generará el archivo físico o digital de la persona becaria.
- Verificará en el SNIESE que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca. Así mismo, el registro del título habilitante, con el cual postuló a este programa, será verificado en el sistema del SNIESE de la Secretaría.
- Elaborará, de manera conjunta con la persona adjudicataria, el presupuesto de la beca, el cual deberá ser suscrito por las partes.

2. Requisitos de la persona responsable solidaria

Para la suscripción del Contrato de Financiamiento, las personas adjudicatarias del "PROGRAMA DE BECAS INTERNACIONALES DE POSGRADO 2018" deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y en las en las presentes bases.

Las personas beneficiarias de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no podrán ser apoderados/as ni responsables solidarios de otra persona becaria o beneficiaria de una ayuda económica.

La persona responsable solidaria deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con la persona adjudicataria y solo podrá ser responsable solidaria de una persona becaria.

Los requisitos que debe presentar la persona responsable solidaria son los siguientes:

Cuadro 8: Requisitos de la persona responsable solidaria

DETALLE 1. Exhibir la cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. 2. Presentar documentación que acredite la capacidad económica

El Instituto de Fomento al Talento Humano a través del servidor público encargado generará el archivo físico o digital, y sentará la razón correspondiente. Cuando la persona responsable solidaria presente copia certificada por notario, el Instituto de Fomento al Talento Humano generará el archivo físico o digital y sentará la razón correspondiente.

L. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado todos los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria deberán suscribir con el Instituto de Fomento del Talento Humano, el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definirán las obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria de la beca se convierte en persona becaria.

En el caso de personas becarias de otros programas o convocatorias de becas de la Senescyt, que postularon a este programa de becas y deseen suscribir su nuevo contrato, no podrán mantener obligaciones financieras, vencidas ni pendientes con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o con el Instituto de Fomento al Talento Humano. El monto de beca entregado anteriormente y el período de compensación (cuyo diferimiento deberá estar aprobado), pasarán a formar parte del nuevo contrato.





En los casos que aplique, deberán dar a conocer al Instituto de Fomento del Talento Humano, la resolución de la institución auspiciante sobre el diferimiento de su período de compensación, adjuntando el informe favorable correspondiente. El período que quede pendiente de compensación, deberá ser contemplado en el respectivo contrato de financiamiento de la nueva beca.

En caso de que la persona adjudicataria o responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento, dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, a menos que la persona becaria justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos por el área responsable del Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, dentro del término establecido, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicatario/a.

M. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA:

Las obligaciones de la persona becaria son las siguientes:

- 1. Destinar los fondos al objeto de la beca;
- 2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico o la certificación para la cual se le otorgó la beca, emitida por la institución de educación superior o instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las bases del programa.
- 3. Realizar el proceso de registro del título, conforme lo establecido en el instructivo que se emita para el efecto;
- 4. Entregar los justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las bases del programa, en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos;
- 5. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución de educación superior o por el instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento de la carrera o programa de estudios o estancias de investigación;
- 6. Retornar al Ecuador dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial al Instituto de Fomento al Talento Humano, el diferimiento de su período de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del presente Reglamento;
- 7. Cumplir con el periodo de compensación en el Ecuador, de conformidad a lo establecido en las bases de cada programa y presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la autoridad competente.
- 8. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación académica y financiera en un plazo no mayor a 45 días contados a partir de la culminación del programa académico o estancia de investigación. La documentación deberá constar en idioma español, en caso de estar en otro idioma deberá contar con traducción certificada.
- 9. Cumplir con lo establecido en el Código de Ética que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expedirá para el efecto;
- Informar al Instituto de Fomento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente a la carrera o programa de estudios o estancias de investigación, que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico subsiguiente;
- 11. Informar al IFTH la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos en el artículo 78 del presente Reglamento;
- 12. Entregar obligatoriamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos de haberse realizado, para el caso de posdoctorados entregar una copia de los resultados de la investigación con el respectivo aval académico del tutor y la universidad, o indexación de las publicaciones asociadas a la investigación;





- 13. Suscribir la autorización para la publicación de los trabajos de titulación sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera, de conformidad con la normativa vigente;
- 14. Entregar documentación legítima, válida y veraz;
- 15. En el caso de programas de doctorado y posdoctorado, realizar al menos 2 evaluaciones de proyectos con sus respectivos informes, durante la ejecución de su beca, en el caso de ser solicitado;
- 16. Mencionar, dentro de los créditos, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en todas las obras que realice el/la becario/a en calidad de autor o coautor; y,
- 17. Iniciar el período de compensación dentro de los (3) meses siguientes a la terminación del plazo máximo de retorno al Ecuador, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, el diferimiento de su periodo de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del presente reglamento.
- 18. Las demás que estén establecidas en las bases de postulación de cada programa de becas y en los contratos de becas respectivos.".

N. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA O EL BECARIA

El incumplimiento de las obligaciones descritas en el literal anterior, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los/Las becarios/as que incumplan con las obligaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12 y 15 del literal precedente, se procederá con la terminación unilateral del contrato, y deberán realizar la restitución de los fondos desembolsados más los intereses generados, y se establecerá la prohibición de postular a nuevos programas de becas o ayudas económicas. En el caso de los numerales 2, 3 y 6 del artículo precedente, se restituirá los valores, cuando el incumplimiento se produzca por negligencia académica, entendiéndose como negligencia los siguientes casos:

- No se hubiese cumplido con el porcentaje de asistencia requerido por la institución de estudios de forma injustificada;
- 2. No haber cumplido con los trabajos y tareas académicas encomendadas durante su período de estudios;
- 3. No haberse presentado a rendir los exámenes en las fechas programadas para el efecto.

Por el incumplimiento del numeral 4 y 14, contenido en el artículo precedente, los/as becarios/as, estarán sujetos a la prohibición de postular en los nuevos programas de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la cooperación internacional y otras instituciones;

Por incumplimiento de la obligación señalada en el numeral 5, contenido en el artículo precedente, se suspenderán los desembolsos, de conformidad al presente reglamento;

Por incumplimiento de los numerales 7, 8 y 18, contenidos en el artículo precedente, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo periodo de compensación 75 del Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas.

Por el incumplimiento de los numerales 13, 16, 17 y 18 contenidos en el artículo anterior el número que sea 73 del presente Reglamento, los/las becarios/as, deberán ejecutar un periodo adicional de compensación al determinado en el contrato de financiamiento. El tiempo de duración de esta compensación adicional será determinado por el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.





O. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán de manera semestral, mediante transferencia de fondos, en la cuenta nacional o internacional que para el efecto hubiere señalado la persona becaria, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante (en el caso de cuentas internacionales deberá incluir los códigos SWIFT o ABA, del banco para transferencias).

El primer desembolso cubrirá los rubros de: seis (6) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida, y primer pago de matrícula y colegiatura. Y, se lo realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento y la entrega de la documentación que respalde la visa de estudios otorgada por el país de destino.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme la programación establecida por el IFTH, en el presupuesto, previo a la entrega de los respectivos justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos.

Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda a las personas becarias, según corresponda lo siguiente:

- Aperturar sus cuentas en la ciudad en donde realizarán sus estudios. El Instituto de Fomento al Talento Humano realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. Estas transferencias estarán exentas del pago de este impuesto de acuerdo al Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. En caso de que los/as becarios/as opten por no aperturar una cuenta en el extranjero, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ni el IFTH no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de divisas que generen las transferencias que se efectúen.
- Considerar lo dispuesto en el primer párrafo, numeral 10 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, que señala: "Las personas que realicen estudios en el exterior en instituciones educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador, podrán portar o transferir hasta una cantidad equivalente a los costos relacionados y cobrados directamente por la institución educativa, para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración previa, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas. En los casos en los cuales se pague dicho impuesto, se podrá solicitar la devolución del mismo, cumpliendo las mismas condiciones establecidas para la exoneración."

En caso de que las personas becarias no hagan uso de la totalidad de los desembolsos otorgados en su beca, deberán realizar la devolución de los mismos al momento de la liquidación.

P. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control para el cumplimento y ejecución de las presentes Bases de Postulación del "PROGRAMA DE BECAS INTERNACIONALES DE POSGRADO 2018" estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Q. CIERRE DEL PROCESO

En todos los casos, el cierre del proceso se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

R. BASE LEGAL





Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del "PROGRAMA DE BECAS INTERNACIONALES DE POSGRADO 2018" se regirá conforme a lo establecido en:

- Reglamento de Definiciones.
- Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 20150005 CI, de 03 de marzo de 2015, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto al Fomento del Talento Humano.
- Resoluciones del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

S. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec.

Para información adicional, se contará con información disponible en los puntos de atención a la ciudadanía de la Senescyt y el IFTH a nivel nacional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Quienes a la fecha de expedición del Acuerdo No. SENESCYT-2018-037, de 15 de mayo de 2018, hayan obtenido carta de admisión expedida por una institución de educación superior extranjera, que conste en listado de universidades del programa de becas Convocatoria Abierta 2017 y/o Universidades de Excelencia 2017, en las áreas de estudio correspondientes, podrán postular al "PROGRAMA DE BECAS INTERNACIONALES DE POSGRADO 2018" conforme lo dispuesto en las presente bases.

